



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de setiembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2019, el Informe N° 031-2019-GE/MDPP de la Gerencia del Emprendimiento, sobre propuesta de Modelo de Convenio señalado en el Reglamento del Buen Contribuyente de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza N° 360-MDPP; el Informe N° 253-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza N° 360 - MDPP, se aprobó el "Reglamento del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra", el cual establecía en el tercer párrafo del artículo 11°, sobre las Unidades Orgánicas Responsables, señalando que la Gerencia del Emprendimiento en coordinación con las Gerencias correspondientes, gestionarán con las diversas entidades públicas y privadas, la suscripción de los convenios en beneficio del Buen Contribuyente del Distrito de Puente Piedra;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas;

Que, mediante Informe N° 031-2019-GE/MDPP, de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia del Emprendimiento, remite Proyecto de Modelo Convenio (Convenio Tipo), para que se emita la correspondiente opinión legal y sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, aunado en lo anteriormente vertido, el proyecto de Convenio que se propone tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 360-MDPP, la cual busca propiciar mayores beneficios a los ya otorgados a los contribuyentes del distrito;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto de administración mediante el cual se apruebe el proyecto de Modelo de Convenio (Convenio Tipo), buscando de esta manera la celeridad del proceso de suscripción, visto además, que la presente administración lo que busca con esto es apoyar a los vecinos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, máxime cuando solicitan beneficios por ser buenos contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, asimismo es necesario luchar contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implementar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que, mediante Informe N° 253-2019-GLSG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General considera viable la aprobación del Proyecto de Convenio (tipo), el cual servirá de modelo para los convenios que se realicen en base a la Ordenanza N° 360-MDPP;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 034-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del Modelo de Convenio para la aplicación de los beneficios para los contribuyentes del "REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA", el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

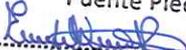
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde a la suscripción de los Convenios con las empresas interesadas en brindar beneficios a los contribuyentes afectos al "REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA", de acuerdo al Texto aprobado en el artículo precedente, así como la suscripción de las adendas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Emprendimiento, el cumplimiento y del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra


Srta. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra


Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

**CONVENIO N°..... ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA Y LA
EMPRESA**

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20131366702, debidamente representada por el Señor Rennán Santiago Espinoza Venegas, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 70269929, con domicilio en Calle 9 de Junio N° 100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la Empresa, con RUC, representada por el Señor(a), debidamente identificado(a) con D.N.I. N°....., con domicilio en, Distrito de, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; convienen lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo local, integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.
- **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la comercialización de bienes y/o servicios, debidamente constituida de acuerdo a ley, e interesada en mantener un desarrollo sostenido de sus ventas a través de la captación de mayores clientes.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es propiciar mayores beneficios a los ya otorgados a los contribuyentes del distrito a través del "REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA" aprobado mediante Ordenanza N° 360-MDPP, para ello **LA EMPRESA**, con el propósito de coadyuvar con el servicio a la comunidad, ofrece a los contribuyentes puntuales una serie de beneficios como promociones, descuentos y ventajas por las compras o servicios que realicen en sus centros de distribución.

TERCERO.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 360-MDPP – Ordenanza que aprueba el "REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA".
- Las demás Leyes Aplicables relevantes para estos efectos.

CUARTO.- BENEFICIOS

LA EMPRESA ofrecerá al Buen Contribuyente, los beneficios que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

QUINTO.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Remitir el Listado del Buen Contribuyente a **LA EMPRESA** para el control de su participación en las promociones. Dicha lista contendrá

Únicamente el nombre y Número de Documento de Identidad del Buen Contribuyente.

- Entregar a **LA EMPRESA** un diseño de Tarjeta del Buen Contribuyente a fin que se compruebe la veracidad de las tarjetas mostradas por los contribuyentes, si fuera el caso.
- Promover y difundir los beneficios que ofrece **LA EMPRESA** para el Buen Contribuyente, ya sea a través de los módulos de información, banners u otras formas y/o medios de publicidad en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** o en los portales y medios web; coadyuvando de esta forma a la difusión promocional de los establecimientos afiliados, así como los beneficios otorgados.

LA EMPRESA se compromete a:

- Identificar a su establecimiento como ESTABLECIMIENTO AFILIADO AL BUEN CONTRIBUYENTE, en lugar visible y de acceso público, ya sea mediante Banner, stickers, encartes, volantes o similares promocionando la Tarjeta del Buen Contribuyente, respetando los lineamientos que sobre el particular disponga **LA MUNICIPALIDAD**.
- Mantener en reserva el Listado del Buen Contribuyente proporcionado exclusivamente para los beneficios promocionales. De comprobarse que la misma es utilizada para otros fines, será causal de resolución automática del presente convenio.
- Informar de manera inmediata a **LA MUNICIPALIDAD**, cualquier cambio en las promociones, descuentos u otros, garantizando que el mismo sea comunicado a su vez al Buen Contribuyente.

SEXO.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

LA EMPRESA declara que otorgara los beneficios establecidos en el Anexo 1 utilizando como premisa la completa satisfacción del Buen Contribuyente, por lo que se compromete a cumplir cabalmente con lo ofrecido y publicado a través de sus encartes, invitaciones u otros tipos de publicidad, siendo exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA** los reclamos que se pudieran formular por el Buen Contribuyente, por el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Los beneficios acordados a favor del Buen Contribuyente, bajo el marco del presente Convenio, de ningún modo facultan a **LA MUNICIPALIDAD** para otorgar beneficios a favor de **LA EMPRESA** relacionado a trámites o pago de sus tributos.

SÉPTIMO.- COSTO DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente Convenio no generará costo alguno para sus otorgantes, enfatizando **LA MUNICIPALIDAD** que es parte de sus fines institucionales reconocer el esfuerzo de los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de tributos; a su vez **LA EMPRESA** mediante este Convenio además de contribuir con el servicio a su comunidad, declara que es de su interés mantener un desarrollo sostenido de sus ventas a través de la captación de mayores clientes, mediante el "REGLAMENTO DEL BUEN CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA".

OCTAVO.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 28 de febrero del año siguiente, tiempo de vigencia de la Tarjeta del Buen

Contribuyente, pudiendo ser renovado automáticamente, previo acuerdo entre las partes, a realizarse mediante Adenda.

Cualquier modificación y/o ampliación de los alcances del presente Convenio, que acuerden las partes, se hará mediante Adenda, la cual debidamente suscrita, formará parte integrante del mismo y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOVENO.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una antelación no menor de quince (15) días por una de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

Para el ejercicio del punto c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

DÉCIMO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, tomando en consideración el principio de buena fe contractual.

DECIMO PRIMERO.- DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, extendido en tres (3) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puente Piedra, a los días del mes de del año 2019.

.....
LA MUNICIPALIDAD

.....
LA EMPRESA

